



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 016 – 2016–AMAG/DG

Lima, 11 de mayo del 2016

VISTO:

El Proveído N° 105-2016-AMAG-CD/P de fecha 14 de abril del 2016 mediante el cual se autoriza el pago de beneficios sociales del extrabajador Jimmy Leonel Llerena Zegarra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el Proveído señalado en el Visto, la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor Jimmy Leonel Llerena Zegarra;

Que, la Sub Dirección de Personal eleva a este despacho la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita mediante la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 228 - 2016-AMAG/UP, por lo que resulta necesario expedir la respectiva Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por los artículos 17° y 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa, la Asesoría Legal y la Subdirección de Personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor **JIMMY LEONEL LLERENA ZEGARRA**, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 15,382.25 (Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles), que comprende la suma de S/. 6,644.96 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 6,068.54 por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, y el monto de S/. 2,668.75 por concepto de gratificación, aplicando el descuento de S/. 790.12 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Profuturo, y la suma de S/. 546.17 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO

Directora General